



## CHACO

**DECRETO 1334/2007**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Administración pública. Aprobación de los aranceles que por servicios a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial.  
del 11/07/2007; BOLETIN OFICIAL 27/07/2007

Visto: La Ley Provincial N° 3573 y la Disposición N° 7675/06 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y,

Considerando:

Que por el Artículo 3° de la Ley de cita en el visto del presente, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la actualización de los aranceles que por servicios a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que a los efectos de la determinación de las tasas arancelarias en el ámbito provincial se optó por armonizar las mismas con las que para los mismos fines y efectos fija la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);

Que por Disposición N° 7675/06, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) aprueba los aranceles que devengarán los trámites efectuados por ante la misma en mérito a las consideraciones establecidas en el citado instrumento y que por razones de economía se dan por reproducidas.

En función a ello, a los efectos de disponer la vigencia de los nuevos aranceles establecidos, corresponde el dictado del presente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Bromatología Provincial y la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública;

Que por ello;

El Gobernador de la Provincia del Chaco decreta:

Artículo 1° - Apruébase los Aranceles que por servicios a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, los que como Anexo 1 forman parte del presente, de acuerdo con el Visto y Considerando de este Decreto.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Nikisch; Dell'Orto; Mayol.

